



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01347
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora notificación por aviso - No será tenia en cuenta- Requiere

Se incorpora al expediente notificación por aviso, enviada a las demandadas **ANA LUCIA SANCHEZ ACEVEDO y ANA LILLY VILLAREAL DE HURTADO**, en las direcciones autorizadas y con resultado positivo, no obstante, no serán tenidas en cuenta, dado que esta no cumple con todos los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, pues en ella falta un elemento tan esencial como lo es **la fecha del día que notifica**, pues la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del mismo.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el tramite de la notificación por aviso de las ejecutadas en mención, con estricto cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual manera, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues es necesario que allegue pruebas donde acredite como obtuvo la dirección de la demanda **JULIANA SANCHEZ HURTADO**, todo con el fin de entender surtida tal notificación.

Asimismo, deberá indicarle al Despacho nueva dirección o como procederá con la notificación del señor **MILLER BRANDO CASTAÑEDA ARANGO**.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804ddbdd32f56ddaa9d56a78f7dea955432d43e6c32f77a5a962d59b311557a5**
Documento generado en 02/09/2020 09:13:47 a.m.